



MISIÓN: "Somos una entidad técnica de regulación y supervisión, que busca el desarrollo, estabilidad y correcto funcionamiento del sector cooperativo"
VISIÓN: "Ser reconocida como una entidad técnica en regulación y supervisión, a nivel nacional e internacional, que impulsa la estabilidad del sector cooperativo, con procesos estandarizados y gestión efectiva de sus recursos"

RESOLUCIÓN N° 25.249/2022

"POR LA QUE SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES INCOOP N°S 23.127/2021 Y 25.079/2022".

Asunción, 23 de febrero de 2022

VISTO: La Ley 2.157/03 "QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA";

La disposición del Gobierno Nacional del levantamiento de las medidas sanitarias por Decreto Presidencial ante la pandemia del COVID-19;

Las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en el marco de la pandemia de COVID-19;

Las Resoluciones N°s 23.127/2021 "QUE REGULA SOBRE LA ACTIVIDAD SOCIAL, EDUCATIVA, DEPORTIVA Y OTRAS ANTE LA PANDEMIA COVID-19..." y 25.079/2022 "QUE REGULA SOBRE LA REALIZACIÓN DE ASAMBLEAS DE COOPERATIVAS Y PRECOOPERATIVAS ANTE LA PANDEMIA COVID-19...", dictadas por esta Autoridad de Aplicación; y,

CONSIDERANDO: Que, las disposiciones de los incisos d) y e) del Art. 5° de la Ley N° 2.157/03, facultan al INCOOP a establecer normas de carácter general y particular, así como dictar resoluciones, que guarden relación con la autorización para funcionar, apertura de sucursales y agencias, requisitos de operatoria de efectivo mínimo, fondo de garantía y margen de solvencia, las relaciones técnicas y regulaciones prudenciales sobre liquidez, solvencia, respaldo patrimonial, normas de contabilidad y valoración, y todas aquellas relacionadas con la actividad económica – financiera de las cooperativas.

Que, por efectos de esta nueva disposición, corresponde dejar sin efecto la Resolución INCOOP N° 23.127/2021 "QUE REGULA SOBRE LA ACTIVIDAD SOCIAL, EDUCATIVA, DEPORTIVA Y OTRAS ANTE LA PANDEMIA COVID-19..." y la Resolución INCOOP N° 25.079/2022 "QUE REGULA SOBRE LA REALIZACIÓN DE ASAMBLEAS DE COOPERATIVAS Y PRECOOPERATIVAS ANTE LA PANDEMIA COVID-19...".

POR TANTO, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley 2.157/03 y por los fundamentos expuestos en el considerando, en sesión ordinaria de fecha 22 de febrero de 2022, asentada en Acta N° 199/2022, el;

**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO
RESUELVE:**

Artículo 1°. Establecer para aquellas cooperativas que se acogieron a las resoluciones N°s 22.055/2020 y/o 23.126/2021, la obligación de incluir como punto del Orden del Día de la asamblea ordinaria próxima a realizarse, la consideración de la Memoria del Consejo de Administración, balance general, cuadro de resultados, dictamen e informe de la Junta de Vigilancia, opinión de profesional independiente o dictamen de los auditores externos, correspondientes a los ejercicios económicos financieros al 31/12/2019 y 31/12/2020, si fuere el caso. En el mismo punto, el Consejo de Administración deberá presentar un informe detallado, respecto a todos los puntos



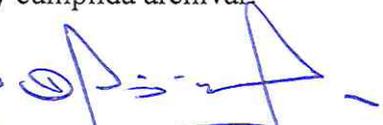


MISIÓN: "Somos una entidad técnica de regulación y supervisión, que busca el desarrollo, estabilidad y correcto funcionamiento del sector cooperativo"
VISIÓN: "Ser reconocida como una entidad técnica en regulación y supervisión, a nivel nacional e internacional, que impulsa la estabilidad del sector cooperativo, con procesos estandarizados y gestión efectiva de sus recursos"

autorizados por el Instituto Nacional de Cooperativismo y su ejecución por parte de las entidades obligadas.

- Artículo 2º.** Abrogar la Resolución INCOOP N° 23.127/2021 "QUE REGULA SOBRE LA ACTIVIDAD SOCIAL, EDUCATIVA, DEPORTIVA Y OTRAS ANTE LA PANDEMIA COVID-19..." de fecha 13 de enero de 2021, por efectos de esta disposición.
- Artículo 3º.** Abrogar la Resolución INCOOP N° 25.079/2022 "QUE REGULA SOBRE LA REALIZACIÓN DE ASAMBLEAS DE COOPERATIVAS Y PRECOOPERATIVAS ANTE LA PANDEMIA COVID-19..." de fecha 06 de enero de 2022, por efectos de esta disposición.
- Artículo 4º.** Instar a las entidades cooperativas observar las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en el marco de la pandemia COVID-19.
- Artículo 5º.** Instrumentar y refrendar la presente Resolución a través de la Presidencia del INCOOP.
- Artículo 6º.** Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.




Lic. Pedro Elías Löblein Saucedo
Presidente
Instituto Nacional de Cooperativismo